

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-6296 *Orden MED/40/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

Con fecha 13 de mayo de 2016, en el BOC n.º 92, se publicó la orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, y en la cual la Disposición Adicional Segunda dice textualmente: "La notificación a la Comisión de la misma ha sido efectuada en base al artículo 22 del nuevo Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

Posteriormente en fecha 18 de mayo nos llega un correo de la Unidad de Ayudas Públicas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la U.E., en el cual nos hacen una observación a esta orden en su artículo 2 apartado 1 a); del cual nos dicen que no tiene encaje en el artículo 22 del nuevo Reglamento (UE) 702/2014, así como una serie de observaciones para que se incluyan en la base jurídica.

Por lo tanto, es necesario y oportuno realizar la modificación de la misma según el borrador que se propone de Orden de ayudas para las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.

La Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, queda modificada como sigue:

Uno. En el artículo 2 queda redactado con el siguiente contenido:

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos de personal y hasta el 100% de los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el asesoramiento técnico.

b) Puesta en marcha de cursos de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

CVE-2016-6296

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000 euros por Asociación ó 8.000 euros por Federación.

3. Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda.

Dos.- Se añade una Disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

1. El régimen de prioridades de esta ayuda serán las contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 3 a) b) c) y e) y en el apartado 4 los aspectos sanitarios de la cría de animales.

2. La forma de la ayuda será la contemplada en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 5, es decir, la ayuda será pagada al prestador del servicio de asesoramiento.

3. Será de debido cumplimiento las obligaciones de confidencialidad del prestador del servicio de asesoramiento a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

4. Las condiciones de la ayuda serán las contemplada en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 7, que dispone que podrán acceder a la ayuda todas las empresa subvencionables en la zona en cuestión

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/6296

CVE-2016-6296